



Resolución de Presidencia Ejecutiva

Lima, 17 MAYO 2016

VISTO:

Los Memorándums N°s 197-2016-DV-DATE-PIRDAIS y 502-2016-DV-DATE-PIRDAIS del 03 de febrero y 26 de abril de 2016, mediante los cuales la Responsable Técnica del Programa Presupuestal "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", remite la relación de proyectos y actividades en el que se detallan los nombres y montos a ser transferidos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, establece que DEVIDA tiene la función general de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los sectores competentes, tomando en consideración las políticas sectoriales vigentes; así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el acápite vi) del inciso a) del numeral 15.1 del artículo 15° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza a DEVIDA en el presente Año Fiscal, a realizar de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas – PTCOD", y "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú – GIECOD"; precisándose en el numeral 15.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante Resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo necesario que tal Resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano;



Que, asimismo, el numeral 15.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere los recursos en virtud del numeral 15.1 del mismo cuerpo normativo, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos. Además, el referido numeral precisa que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, mediante Informe N° 019-2015-DV-DAT, la Dirección de Asuntos Técnicos remite la priorización del proyecto **"Mejoramiento y Rehabilitación del camino Vecinal Chinete – Lucreccasa – Villa Unión en la Comunidad de Santo Domingo de Huecchues, Distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho"**, que serán financiados con recursos de la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios";

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 132-2015-DV-PE de fecha 30 de diciembre de 2015 se autorizó la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Chungui, consignándose en el ítem N° 18 del Anexo N° 01 erróneamente en nombre del proyecto **"Mejoramiento y Rehabilitación del camino Vecinal Chinete – Lucreccasa – Villa Unión en la Comunidad de Santo Domingo de Huecchues, Distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho"**;

Que, mediante Informe N° 010-2016-DV-DATE-PIRDAIS/JUC, el Programa Presupuestal PIRDAIS recomienda realizar una segunda Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrita entre la Municipalidad Distrital de Chungui y DEVIDA, a fin de rectificar el nombre correcto del proyecto señalado en el párrafo anterior;

Que, de acuerdo al Informe N° 007-2016-DV/OPP/UINV, la Unidad de Inversiones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que el nombre correcto del Proyecto de Inversión Pública con código SNIP N° 297458 es **"Rehabilitación del Camino Vecinal Chinete – Lucreccasa – Villa Unión en la Comunidad de Santo Domingo de Huecchues, Distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho"**;

Que, mediante Informes N°s 020-2015-DV-DAT, 002-2016-DV-DAT y 003-2016-DV-DAT, la Dirección de Asuntos Técnicos remite la priorización de proyectos y actividades que serán financiados con recursos de la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios";

Que, para tal efecto y en el marco del Programa Presupuestal "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", en los años 2015 y 2016, DEVIDA suscribió Adendas y Convenios de Cooperación Interinstitucional con distintas Entidades Ejecutoras, para la ejecución de proyectos y actividades hasta por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 10 459,954.00)**, cuyo financiamiento se efectuará a través de transferencias financieras;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, ha emitido las Certificaciones de Crédito Presupuestal N°s 051, 337, 352, 992, 994 y 995, las que convalidan lo dispuesto en el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, entendiéndose que estos



C. DELGADO



C. DELGADO



H. YAIPÉN



L. ALEMÁN



P.L. INGA



K. CÁCERES

documentos forman parte del "Informe Previo Favorable", tal como se señalan en los Informes N°s 012-2016-DV-OPP/UPPTO, 014-2016-DV-OPP/UPPTO y 030-2016-DV-OPP/UPPTO. Adicionalmente, DEVIDA ha emitido las respectivas conformidades a los Planes Operativos de dichos proyectos y actividades;

Con los visados de la Secretaría General, la Responsable Técnica del Programa Presupuestal "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", la Dirección de Articulación Territorial, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR las transferencias financieras hasta por la suma total de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 10 459,954.00)**, para financiar proyectos y actividades que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- MODIFICAR el nombre del proyecto denominado "Rehabilitación Camino Vecinal Chinete – Lucreccasa – Villa Unión en la Comunidad de Santo Domingo de Huecchues, Distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho" consignada en el ítem N° 18 del Anexo 01 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 132-2015-DV-PE, manteniendo todos sus extremos la citada Resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER que las transferencias financieras autorizada por el artículo primero de la presente Resolución se realizarán con cargo al presupuesto del Año Fiscal 2016, del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas correspondiente a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios".

Artículo Cuarto.- INDICAR que las Entidades Ejecutoras, bajo responsabilidad, solo destinarán los recursos públicos que se transfieran para la ejecución de los Proyectos y Actividades descritos en el Anexo N° 01 de la presente Resolución, quedando prohibidas de reorientar dichos recursos a otros Proyectos o Actividades, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 15.3 del artículo 15° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Alberto Otárola Peñaranda
Presidente Ejecutivo
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas
DEVIDA



C. DELGADO



C. DELGADO



PL. INGA



H. YAIPÉN



L. ALEMÁN



K. CÁCERES